

22529 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.522-92, promovido por «Barilla Dolcitaria Spa».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.522-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Barilla Dolcitaria Spa», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 1 de octubre de 1992, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Barilla Dolcitaria Spa», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de abril de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 1 de octubre de 1992, sobre inscripción de la marca denominativa número 1.321.369, clase 29, «Molino Antiguo», por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22530 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.624-92-04, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.624-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1991 y 28 de mayo de 1992, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Sigla, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de febrero de 1991 y 28 de mayo de 1992, ésta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22531 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.663-92, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.663-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach,

Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1993, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1994 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22532 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 444-B/1989, promovido por «Joma Sport, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 444-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Joma Sport, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Joma Sport, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de abril de 1988, por la que se concedió el modelo industrial número 111.476 A-B, «Calzado Deportivo», en favor de la entidad «Creaciones Femar, Sociedad Limitada», así como contra la de 5 de junio de 1989 por la que se desestimó el recurso de reposición, oportunamente formalizado frente la misma, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por contrarias a derecho, dejando sin valor ni efecto la concesión del modelo industrial indicado, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como a adoptar cuantas medidas sean necesarias para llevarla a su puro y debido efecto; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22533 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1986 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios correspondientes a las empresas que realicen inversiones industriales en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión, Vigo-Ferrol y Barcelona.

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 13 de marzo de 1986 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios correspondientes a las empresas que realicen inversiones industriales en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión, Vigo-Ferrol y Barcelona, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1986, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 10612, anexo I, expediente CA-2, apartado de la «Empresa», donde dice: «Detiker España, Sociedad Anónima», debe decir: «Oetiker España, Sociedad Anónima».